

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 164/2015

Cochabamba, 04 de septiembre de 2015

**VISTOS:** La solicitud de habilitación como concejal titular a la Sra. Juana Poma Leon con C.I. 8688205 como quinta concejal titular por la Organización Política MAS-IPSP por el Municipio de Independencia, y

**CONSIDERANDO:** Que Adjunta la hoja de ruta N° 11453, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 31 de agosto de 2015, recepcionada el mismo día, suscrita por Edward Caveró Vásquez Delegado del MAS-IPSP, mediante la cual, solicita credencial de Concejal Titular de la Sra. Juana Poma Leon con C.I. 8688205 Cbba. del Municipio de Independencia, en reemplazo del Sr. Rene Valencia Condori quien en un accidente desafortunado perdió la vida. Para cuyo fin acompaña fotocopia simple del Certificado de defunción y certificación de la inscripción de la Defunción de: Juana Poma Leon suscrita por la Oficial de Registro Civil, Norma Onofre Miranda y Ficha impresa de la partida de defunción suscrita por la referida Oficial de Registro Civil.

Que, mediante Acta de Computo Departamental para las Elecciones Sub-nacionales 2015, culminada en fecha 04 de abril de 2015, para el Municipio de Independencia se tiene a los siguientes ciudadanos electos:

PROVINCIA	MUNICIPIO	CONCE- JALES		SIGLA	TITULAR	SUPLENTE
AYOPAYA	Independencia	7	1	MAS	MARIA LUZ BOJORJES FLORES	FERNANDO MENDOZA MOLLINADO
			2	MAS	PEDRO CHOQUE LOZA	ROSA CONDORI AYNE
			3	MAS	CRISTINA VILLCA MAMANI	FLORENCIO ESPINOZA QUIROZ
			4	UNICO	RICARDO VASQUEZ OVANDO	ROZ MERY GUZMAN PEÑA
			5	MAS	<b>RENE VALENCIA CONDORI</b>	<b>JUANA POMA LEON</b>
			6	MAS	ZENOBIA INCA GUIZADA	LUCIO CALLATA GARNICA
			7	MAS	AGUSTIN MAMANI MENDOZA	FLORA MOLLO DELGADILLO

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: **"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"**.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: **"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."**

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: **"En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes."**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (PÉRDIDA DE MANDATO). "La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: d) Fallecimiento."

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso en virtud al fallecimiento del concejal Titular Sr. Rene Valencia Condori, corresponde la habilitación del Suplente respectivo; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de renuncia, inhabilitación, **fallecimiento**, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente

acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

**RESUELVE:**

- PRIMERO.** Habilitar como CONCEJAL TITULAR electa para Órgano Legislativo en el Gobierno Autónomo Municipal de Independencia, Provincia Ayopaya, del Departamento de Cochabamba, a la Concejala Suplente electa JUANA POMA LEON con C.I. 8688205, para el periodo Constitucional 2015 - 2020, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.
- SEGUNDO.** Autorizar la impresión de Credencial Titular para la Concejala habilitada en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, notifíquese y archívese.

  
C.E. M. Betilde Alicia Alamo  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Daniel Campos Escalante  
VICE-PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Ramiro Edwin Borda Marin  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Danny Roberto Knaudi Viaseca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA